

BOLETIN OFICIAL**DE MENORCA,****Del Jueves 7 de Noviembre de 1833.***S. Rufo ob.***ARTICULO DE OFICIO.****MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.***Sanidad.*

Conviniendo generalizar el conocimiento de los métodos curativos del cólera-morbo, que aflige actualmente á algunos pueblos del reino, se encargó á la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirujía la redaccion del que creyese mas conveniente y arreglado á la experiencia adquirida en los paises que han sufrido ya sus estragos, con el fin de comunicarle á todas las autoridades para gobierno de los facultativos y asistentes de los enfermos.

La junta ha desempeñado este encargo del modo que resulta de los documentos siguientes:

Oficio de la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirujía.

Excmo. Sr.: La Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirujía manifiesta á V. E. en cumplimiento de lo que se sirve encargarle en Real orden del 18 del presente mes, que considera útil la impresion del método curativo para el tratamiento de cólera-morbo asiático que acompaña á V. E. con las pequeñas modificaciones ó mas bien aclara-

ciones que los que suscriben han tenido por convenientes; de las que podrá enterarse V. E. comparando el actual informe con la copia del que le remitió la misma Real junta en el corriente, y es el que acaba de publicar el ministerio de la Guerra para la benemérita clase militar, en cuyo obsequio lo redactó esta corporacion. V. E. hallará únicamente en el plan que se propone la manifestacion de lo que entiende la junta ser mas conveniente y que menos riesgo puede ofrecer; el resultado del exámen comparativo de los diferentes métodos propuestos hasta el dia en todos los paises que han sido cruelmente afligidos por aquella hidra devoradora; y en una palabra, el fruto de la reflexion y de la crítica prudentes, en falta de observaciones y de experiencia propias. Sin embargo, cualquiera que sea la garantía que puede ofrecer el buen deseo con que ha procedido esta Real junta en la coordinacion del trabajo que acompaña, lo presenta, asi como lo hizo con el anterior, con la fundada desconfianza que inspira el convencimiento de lo difícil que es dar preceptos generales en medicina práctica, y sobre todo para el acertado tratamiento clínico de una enfermedad cuya causa, naturaleza y asiento se ocultan todavía á las mas serias y profundas investigaciones. Asi que, el papel adjunto no debe mirarse, Sr. Excmo., sino como una clave general, ó bien como una coleccion de preceptos curativos segun los diversos estados de la enfermedad; siendo imposible designar en ella las circunstancias de una aplicacion individual, cuando por otra parte las sabrán ciertamente indagar, conocer y señalar en los casos particulares los médicos juiciosos, instruidos y experimentados de nuestra Península. La Real junta cree seria muy oportuno que en justo obsequio del bien público, y luego que estuviese impreso el informe, se circulara á todas las autoridades y ayuntamientos en suficiente número de ejemplares para que, entregándolos á los profesores de su respectivo distrito, pueda hasta cierto punto servir esta instruccion de guia y de luz á los que lo necesiten en medio de la oscuridad que ofrece hasta ahora el laberinto de tantas y tan encontradas opiniones sobre casi todo lo relativo al cólera-morbo espasmódico. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 26 de setiembre de 1833 = Excmo. Sr. = Pedro Castelló. = Manuel Damian Perez. = Sebastian Aso Travieso. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Método curativo que en general conviene adoptar para el tratamiento del cólera-morbo asiático.

Suponiendo que la enfermedad se halle *en un principio*, y que el sujeto invadido sienta una ligera laxitud de miembros, insomnio, pesadez de cabeza, indolencia, falta de apetito y algo de estreñimiento, es preciso oponerse sin pérdida de tiempo al ulterior desarrollo de aquella. Para esto se sujetará al enfermo á la rigurosa observancia de las reglas higiénicas, se le adietará y se le hará guardar cama.

Antes de acostarse se le lavará bien todo el cuerpo con agua jabonosa, ó en defecto de esta con la natural, valiéndose para ello de una esponja ó bayeta, á fin de que quede mas libre la traspiracion, secándole despues con una franela ú otra cosa de lana. En seguida se meterá al paciente en la cama envuelto en una manta, y dándole cada cuatro horas una pequeña taza de la infusion teiforme de las flores de manzanilla, de la de las hojas de té, ó de otro aromático ligero análogo, añadiendo, si pareciese conveniente, unas 15 ó 18 gotas del espíritu de Minderero; entendiéndose que las lociones que se hagan á los enfermos con esponja, franela, ó bayeta, y las mantas en que se les envuelvan para meterlos en la cama han de ser muy calientes.

Si dichos medios no sofocan aquella afeccion incipiente, y si á los síntomas referidos se agregan la ansiedad y ardor epigástricos, los borborigmos, las nauseas, la pequeñez y debilidad del pulso, y la diarrea, se dará inmediatamente al enfermo á beber agua tibia en mas ó menos cantidad, segun pareciese al profesor, con la idea de diluir, acaso destruir, ó tal vez neutralizar la accion del agente morboso, si este hubiese atacado al estómago, y con el objeto tambien de calmar asi la excesiva irritabilidad de esta entraña.

El uso del agua tibia en cantidad abundante, ó suficien-

te para promover el vómito es mas necesario habiendo motivos de atribuir el ataque á excesos en el régimen, estando la lengua decididamente saburrosa y quejándose el enfermo de peso en el estómago y de cefalalgia supra-orbitaria. Cuando por este medio no se lograra hacer vomitar, podrá ayudarse á la naturaleza con la administracion de la ipecacuana en polvo una, ó mas veces, segun lo exija el caso, y siempre en dosis proporcionada á las circunstancias del enfermo; siguiendo despues, si fuese preciso, con la propinacion del agua tibia para conseguir el enunciado objeto con mas suavidad.

A los enfermos jóvenes, robustos y pletóricos, antes de darles el agua tibia, ó la ipecacuana, no habrá inconveniente en sangrarlos una, ó mas veces del brazo, conforme á lo que observase el facultativo.

No consiguiéndose acallar los síntomas con estos medios, y presentándose señales de fuerte irritacion en el estómago é intestinos, se aplicarán sinapismos repetidos en todo el vientre, empezando por la region epigástrica y finalizando en la púbica: poniendo tambien al enfermo levativas emolientes y mucilaginosas, á las cuales se añadirá un poco de láudano, en caso necesario; y si, á pesar de todo, no se consiguiese el alivio y amenazase la entrada del *segundo período*, se aplicará una ancha tira de emplasto de cantáridas á todo lo largo del espinazo para favorecer la accion de los demas auxilios terapéuticos.

Interiormente podrá continuar el uso de la infusion dicha de flores de manzanilla, de la de hojas de salvia, de luisa, té, ú otra bebida caliente, añadiendo unas gotas de láudano siempre que lo exigiesen el estado, la índole, y aun el grado de la irritacion que se notare.

En el *período algido incipiente* en que hay vómitos, calambres, supresion de orina, sed mayor, pequeñez y concentracion del pulso, descomposicion de las facciones y frialdad de las extremidades, deben redoblarse los esfuerzos de la medicina tanto exterior quanto interiormente.

A este fin se darán á los enfermos pequeños y frecuentes

sorbos de agua de nieve muy fria, ó pedacitos de hielo con el doble objeto de contener el vómito y de calmar la sed que los atormenta.

Si el estado del pulso amenaza estar próxima á estancarse y concentrarse la sangre, podrá hacerse una sangría, no habiendo contradicción para ello, abriendo la vena yugular y aun la arteria temporal para evacuar aquella con prontitud y oponerse á los ulteriores efectos de su estancacion y espesura.

Al mismo tiempo se reanimará la circulacion capilar en la piel con friegas, ya secas, ya con linimentos excitantes en que entre, por ejemplo, la tintura de cantáridas, el álcali volátil ú otras sustancias de esta naturaleza; se aplicarán de nuevo sinapismos á diferentes partes del vientre; se envolverán tambien con ellos las extremidades, y se pondrán en la planta de los pies ladrillos de sal muy calientes, y en defecto de estos los comunes, renovándolos cuando se enfrien y cuantas veces se considere necesario, lo que podrá hacerse tambien, antes de que llegue este caso, luego que los enfermos sientan frio en los miembros.

Si se declara enteramente el período *álgido* con la cianosis ó color azulado, el frio glacial de las extremidades, del rostro y de la lengua, las fuertes contracciones de los músculos y los demas síntomas que le son propios, es forzoso insistir con mas energía en el abrigo y en el uso de los estimulantes externos, repitiendo y graduando los medios de que acaba de hacerse mencion, al mismo tiempo que se administrarán mas á menudo á los enfermos el agua de nieve muy fria, ó los pedacitos de hielo, y se les pondrán lavativas de agua y vinagre frios.

En el caso que un enfermo no hubiese hecho remedio alguno durante el *primer período*, ó que en fuerza de la rapidez de *este*, al presentarse en el hospital se hallase constituido en el *estado álgido*, se empezará el tratamiento, á poco lugar que haya al efecto, por la locion dicha y por los demas remedios externos aconsejados en el *principio*, usando sin embargo siempre el primero el que se crea mejor indicado segun las circunstancias.

En el período de reaccion, si esta es regular, nada debe

hacerse que pueda perturbar los saludables esfuerzos de la naturaleza, sino al contrario, ayudarla con los medios que parezcan convenientes.

En la reaccion irregular, cuya forma y fondo son muy diferentes, es necesario una medicina analítica, y por decirlo así, mas conforme á los preceptos de los casos comunes que la que ha podido aconsejarse hasta ahora para los dos primeros períodos; siendo las circunstancias particulares de los individuos las que deberán inclinar al práctico, segun lo que vea y reflexione, á prescribir ó el plan antiflogístico mas ó menos riguroso, ó el revulsivo y excitante, ó bien el conocido con los nombres de alexifarmaco ó antipútrido, cuya adopcion respectiva es fruto de la prudencia, de la fina observacion y del sano criterio médico.

Se ha de examinar con cuidado la marcha que siga la naturaleza para la terminacion de la enfermedad *en este período*, á fin de favorecerla, si es saludable: del mismo modo que deberán combatirse ciertos síntomas que á veces predominan durante el mismo, como, entre otros principalmente, la diarrea, los vómitos y los calambres, cuya curacion respectiva se sujeta á las reglas sabidas de todo buen médico práctico. Por lo mismo es inútil decir que para contener la primera, por ejemplo, quizá convendrá á veces alguna evacuacion tópica de sangre, asi como serán útiles en otros las lavativas mucilaginosas y calmantes, los remedios tónicos, los astringentes, los antiespamódicos ú otros de distinta naturaleza, segun las indicaciones que se presentasen; pudiendo hacerse una reflexion clínica análoga para el debido tratamiento de los otros dos síntomas.

Siendo por lo comun *la convalecencia* de esta enfermedad, larga, penosa, y sobre todo expuesta á recaidas, exige mucho cuidado de parte del facultativo, y mucha docilidad de parte del enfermo; debiendo aquel combatir bien todo síntoma para que no quede el menor vestigio del mal que le haga recrudecer, y este no dejarse llevar del apetito en demasía. Empezará por lo mismo tomando un caldo ligero el primer dia las veces que considere necesarias el profesor,

echándole al siguiente, ó al otro, una miga de pan, ó un poco de sémula, ó de arroz, graduando en general los alimentos conforme lo que dicten la observacion y la prudencia.

Se corregirá el estreñimiento de vientre, que á veces suele presentarse, con medios suaves para no dar lugar á una diarrea que podria hacer producir todos los síntomas; motivo por el que no debe el profesor precipitarse en procurar dicha evacuacion; y se encargarán á los enfermos las demas precauciones higiénicas que son comunes á la convalecencia de todas las enfermedades agudas.

Para que esta pueda dirigirse con utilidad y acierto, será muy conveniente el que haya casas destinadas exclusivamente á este objeto, ó bien salas en el hospital separadas de las de los enfermos, en donde permanezca el que empieza á convalecer hasta su total restablecimiento.

Esto es lo que la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirugia considera mas oportuno para el tratamiento del cólera-morbo de la India. Las circunstancias de la eleccion y administracion de este ú otro remedio en particular, con arreglo á los diferentes períodos de la enfermedad, no pueden ser objeto de una *clave general como esta*; y solo serán capaces de conocerlas y apreciarlas debidamente los facultativos á la cabecera de los enfermos en los casos individuales, haciendo la sábia y oportuna aplicacion de los verdaderos principios patológicos para modificar en esta dolencia, como en otra cualquiera, el método que aqui se propone, segun la edad, el temperamento del enfermo y las demas condiciones dignas de atencion y capaces de poder influir sobre él, como por ejemplo, la diferencia de estaciones y localidades, con otras varias circunstancias que ciertamente no se ocultarán al zelo é instruccion de nuestros facultativos.

Madrid 26 de Setiembre de 1833 =Pedro Castelló.=
Manuel Damian Perez =Sebastian Aso Travieso.

De orden de S. M. la REINA Gobernadora se publican los documentos precedentes para que circulen por todos los

pueblos de la monarquía; y en aquellos donde por desgracia se padece ó padeciere el cólera, sirvan la doctrina y consejos que encierran de gobierno á los profesores del arte de curar, que tuvieren necesidad de ellos, y á cuantos se hallen al lado de los enfermos.

Avisos al Público.

El viernes próximo dia 8 del que corre á las once de su mañana frente las puertas de esta Real Aduana se venderá en pública subasta por disposición de este Tribunal de rentas Reales, el Javeque de esta matrícula nombrado la Virgen del Carmen que era del mando del patron Guillermo Morillo, con todos sus aparejos; como igualmente diferentes sabanas de amburgo, algunos pañuelos de algodón, una partida clavitos para zapatero, una pieza cotonia de algodón para velas y otros géneros. Mahon 6 de Noviembre de 1833.=Por mandado del Sr. Subdelegado.=Francisco Andreu, Esno.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DEL PAIS.

Comandancia de Marina y Capitania del Puerto.

Embarcaciones entradas el dia 5.

De Alcudia en 4 dias el Laud esp. Vigilante, su pat. Francisco de la Torre, con 1 pasag., aceyte y avichuelas.

Idem despachadas dia 6.

Fragata esp. Constancia, de 450 ton. su cap. Francisco Porben, con el mismo cargo que trajo, para Cádiz.

Ademas se han despachado dos para la Costa.

CON REAL PRIVILEGIO.

MAHON: En la Imprenta de Serra.

Cuesta de Dayá núm. 34.